



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., Noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2020-384-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que, el apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, presentó memorial solicitando la terminación del proceso ejecutivo y levantamiento de medidas. Asimismo, informo de los títulos judiciales 436030000251080 del 04/10/2022 por la suma de \$230.000 y 436030000251478 del 18/10/2022 por la suma de \$2.000.000. Sírvase proveer.

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS**  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 510

REF:	
PROCESO:	<b>Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral</b>
DEMANDANTE:	<b>RICARDO ANTONIO ACOSTA ESCORCIA</b>
DEMANDADO:	<b>COLPENSIONES</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2020-00384-00</b>

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que en sentencia de 01 de marzo de 2022, se declaró el derecho a la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez a favor del señor RICARDO ANTONIO ACOSTA ESCORCIA, y en consecuencia, se ordenó a COLPENSIONES el pago indexado a la fecha por la suma de \$1.547.205 y a las agencias en derecho por valor de \$230.000.

Pese a lo expuesto, y sin que se haya consolidado el cumplimiento de la sentencia, la parte actora presenta demanda ejecutiva a continuación, por lo cual, este juzgador, mediante autos de 26 de septiembre de 2022, procede a librar mandamiento ejecutivo ordenando el pago de lo adeudado y accede al decreto de medidas cautelares solicitadas para tal efecto.

Luego de surtirse el traslado del mandamiento ejecutivo, y, de haberse oficiado el decreto de medidas cautelares, el 18 de octubre de 2022, el Dr. Rafael de Jesús Gámez Plata, en su calidad de apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES, allega memorial, solicitando la terminación del proceso ejecutivo y el levantamiento de las medidas cautelares; para ello, aporta Resolución SUB 182135, a partir



de la cual, manifiesta se ha dado cumplimiento al fallo y a su vez, allega la certificación de nómina correspondiente de fecha 06 de octubre de 2022.

Una vez revisado el caudal probatorio, esto es, la resolución que ordena el cumplimiento de la sentencia, y la certificación de nómina correspondiente, se logra constatar que, la ejecutada, ha realizado el pago del valor total consignado en el fallo, indexado a la fecha respectiva. Asimismo, se encuentra en el expediente, la comunicación de pago de costas efectuada por la entidad el 04 de octubre de 2022, constituidas mediante título judicial 436030000251080 por valor de \$230.000. Verificando en el portal del Banco Agrario, se comprueba la existencia del título respectivo, tal y como se muestra a continuación:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	436030000251080
NÚMERO PROCESO	44001410500120200038400
FECHA ELABORACIÓN	04/10/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	440012051701
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 230.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	12535194
NOMBRES DEMANDANTE	RICARDO ANTONIO
APELLIDOS DEMANDANTE	ACOSTA ESCORCIA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9003360047
NOMBRES DEMANDADO	COLPENSIONES
APELLIDOS DEMANDADO	COLPENSIONES
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9003360047
NOMBRES CONSIGNANTE	COLPENSIONES
APELLIDOS CONSIGNANTE	COLPENSIONES

De igual forma, se logra constatar la existencia de otro título judicial dentro del proceso de referencia, producto de un embargo de cuenta realizado por el Banco Davivienda, de conformidad con la comunicación del decreto de medidas cautelares efectuado por este ente judicial en el auto señalado con antelación.



#### Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	12525194
Nombre	RICARDO ANTONIO	Apellido	ACOSTA ESCORCIA

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	436030000251080	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2022	NO APLICA	\$ 230.000,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	436030000251478	9003360047	ADMINISTRADORACOLOM	NSIONES COLPENSIONE	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 2.000.000,00

Total Valor \$ 2.230.000,00

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que la ejecutada ha efectuado el pago total de la obligación, como consta en resolución SUB 182135 y en la certificación expedida por dicha entidad, y además, advirtiendo que la Dirección de Procesos Judiciales de la ejecutada realizó el proceso de gestión para el pago de las agencias en derecho, el cual, se constituyó mediante el título judicial número 436030000251080 por valor de \$230.000; se ordenará la entrega a COLPENSIONES del título judicial número 436030000251478 de 18/10/2022 por valor de \$2.000.000, dado que, según lo explicado, no existen emolumentos pendientes.

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación y levantamiento de medidas elevada por la parte pasiva, siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, sin que sea menester darle otro trámite o indagaciones, el despacho encuentra procedente la solicitud y, en consecuencia, se tendrá por cumplida la orden dada en la sentencia ordinaria, se terminará el proceso ejecutivo por pago, se levantarán las medidas cautelares y se ordenará la entrega del título judicial número 436030000251080 del 04/10/2022 por la suma de \$230.000 a la parte ejecutante y del título judicial número 436030000251478 de 18/10/2022 por valor de \$2.000.000 a favor de la ejecutada, el cual, será abonado a la cuenta del Banco Agrario dispuesta por COLPENSIONES para tal efecto.

Ahora bien, revisada la documentación que soporta el expediente, se logra constatar que, el Banco de Bogotá y el Banco de Occidente, allegaron respuesta al correo institucional del juzgado, donde comunican que, de conformidad con lo requerido por el despacho, procedieron con el congelamiento de los recursos y se encuentran a la espera de la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución para ponerlos a disposición de este ente judicial. Sin embargo, teniendo en cuenta lo antedicho, en virtud de la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por secretaria, infórmese especialmente a estas entidades, para que, descongelen inmediatamente los recursos embargados, y procuren el levantamiento de la medida cautelar ordenada con antelación, en el entendido de que, ya no existe ninguna suma pendiente, y, por ende, ha desaparecido el objeto de la cautela, así también se oficiará a las demás entidades. Remítase copia a Colpensiones del levantamiento para su control

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados

electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



**SEGUNDO:** Entréguese el título judicial número 436030000251080 del 04/10/2022 por la suma de \$230.000 a la parte ejecutante, en cumplimiento del fallo ordinario, por secretaría **informar** a la parte demandante de la existencia del título, para que proceda al reclamo.

**TERCERO:** Entréguese el título judicial número 436030000251478 de 18/10/2022 por valor de \$2.000.000 a la parte ejecutada, por secretaría **informar** a COLPENSIONES de la existencia del título, para que proceda al reclamo.

**CUARTO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaria, **oficiese de inmediato** verificando que a las entidades de las que se ha decretado reciba el oficio de levantamiento, con copia a las partes para su control.

Oficiar especialmente al Banco de Bogotá y al Banco de Occidente, para que procedan inmediatamente con el levantamiento de la cautela, y por ende, se descongelen los recursos embargados.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

El Juez

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace digitalmente.

 <p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b> <b>CAUSAS LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 076 de 2022, a las 8:00 a.m.</p> <p> <b>ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES</b> Secretaria</p>
---